



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0271-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo BICENTURY (diseño)

Marcas y otros signos

Biocentury S.L.U., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 8642-09)

VOTO N° 653-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas veinticinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por la Licenciada María del Pilar López Quirós, titular de la cédula de identidad número uno-mil sesenta y seis-seiscientos uno, en su condición de apoderada especial de la empresa Biocentury S.L.U., organizada y existente de acuerdo a las leyes del Reino de España, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos del veintidós de febrero de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha dos de octubre de dos mil nueve, la Licenciada María del Pilar López Quirós, representando a la empresa Biocentury S.L.U., solicitó al Registro de la Propiedad Industrial el registro como marca de fábrica del signo **BICENTURY** (diseño), en clase 30 para distinguir café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.



SEGUNDO. Por resolución de las quince horas, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos del veintidós de febrero de dos mil diez, el Registro de la Propiedad Industrial decidió rechazar el registro solicitado.

TERCERO. Por escrito presentado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, la representación de la empresa solicitante apeló la resolución final antes referida.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado de doce de mayo de dos mil diez a doce de julio de dos mil once.

Redacta la Juez Díaz Díaz; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. De interés para la presente resolución, este Tribunal tiene por probado que la marca CENTURY'S, registro 58295, caducó desde el veintiuno de noviembre de dos mil diez (folios 63 y 64).

SEGUNDO. La resolución final venida en alzada, en aplicación del artículo 8 inciso a) de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978, basó su fundamento de hecho en la existencia de la marca inscrita CENTURY'S, registro N° 58295, a nombre de la empresa Químicas Dinant de Centroamérica S.A. de C.V., considerándola confundible con la ahora solicitada, BICENTURY. Sin embargo, y de acuerdo a lo tenido por probado en el considerando primero de la presente resolución, la marca opuesta de oficio por el Registro, a la fecha, se encuentra vencida ya que no fue solicitada su renovación, artículo 20 de esa misma



Ley, por lo que desaparece el hecho que causa el impedimento al registro señalado por el **a quo**, lo cual permite que la solicitud continúe con su trámite si otro hecho distinto al aquí analizado no lo impidiere.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada María del Pilar López Quirós representando a la empresa Biocentury S.L.U., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos del veintidós de febrero de dos mil diez, la cual en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de lo solicitado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora